



## INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°281-2018

---

# **MODIFICA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, AÑO 2019.**

Valparaíso, 2018

## INDICE

1.	<b>OBJETIVO.....</b>	<b>2</b>
2.	<b>ANTECEDENTES LEGALES. ....</b>	<b>2</b>
3.	<b>CORRECCIÓN DISTRIBUCIÓN CUOTA GOBAL ANUAL DE CAPTURA DE LA ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA DE LAS REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, AÑO 2019 .....</b>	<b>3</b>
4.	<b>RECOMENDACIÓN .....</b>	<b>4</b>



## 1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes para la modificación de la distribución de la cuota global anual de captura de anchoveta y sardina española de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta para el año 2019, establecidas en Informe Técnico R. PESQ. N°253/2018 .

## 2. ANTECEDENTES LEGALES.

### **Cuota Global Anual y deducciones.**

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *“Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”*.
2. Cuota para imprevistos: *“Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”*.
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *“se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”*.

De acuerdo a la anterior, esta cuota se sometió a licitación a fines del año 2016, para su implementación durante el periodo 2017-2019, sin embargo no se presentaron oferentes, quedando postergado este proceso hasta el año 2020. En este contexto, la cuota destinada a consumo humano no licitada, acrecienta a la cuota global 2019.

### **Fraccionamiento Sectorial**

De igual manera, el artículo 3° señala que, con posterioridad a las deducciones antes señaladas, se deberá efectuar el fraccionamiento entre el sector artesanal e industrial, según se indica en el artículo 6° de las disposiciones transitorias del cuerpo legal citado: *“Sardina española (Sardinops sagax) y Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima entre el límite norte de la Región de Arica y Parinacota y el límite sur de la Región de Antofagasta: De la suma de ambas cuotas globales: hasta 500.000 toneladas, el 16% para el sector pesquero artesanal y 84% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 de toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 12% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 8% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 de toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 toneladas un 12% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 88% para el sector pesquero industrial.*

No obstante lo anterior, la cuota correspondiente al sector artesanal de la Región de Antofagasta se incrementará en un 1% de lo que le corresponde según el inciso anterior al sector industrial decreciendo la fracción industrial en la misma proporción”.

### 3. CORRECCIÓN DISTRIBUCIÓN CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE LA ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA DE LAS REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, AÑO 2019

El artículo 6° transitorio, letra a), indica en su inciso segundo... “la cuota correspondiente al sector artesanal de la Región de Antofagasta se incrementará en un 1% de lo que le corresponde según el inciso anterior al sector industrial decreciendo la fracción industrial en la misma proporción”. De acuerdo a esto, la presente corrección está asociada a la proporción de especies contenida en el 1% que se traspasa de la fracción industrial conjunta a la fracción artesanal de la Región de Antofagasta.

- El 1% referido con anterioridad, equivale a 6.371 toneladas conjuntas de anchoveta y sardina española, las que fueron asignadas a la fracción artesanal de la Región de Antofagasta, conforme a la proporción de especies contenida en la Cuota Global Anual de Captura, esto es 99,33% (6.328 toneladas) para anchoveta y 0.67% (43 toneladas) para sardina española;
- No obstante lo anterior, lo que corresponde es utilizar la proporción de especies contenida en la fracción industrial de la que se extrae el 1%, esto es 99,76% (6.356 toneladas) para anchoveta y 0.24% (15 toneladas) para sardina española.

Lo anterior, generó una diferencia de 28 toneladas, que fueron asignadas originalmente a la fracción artesanal como sardina española en vez de anchoveta, lo que conllevó una asignación inversa en este mismo sentido para la fracción industrial (Tabla I):

La presente modificación subsana lo anterior y no origina un cambio en el monto de la fracción artesanal e industrial conjunta (anchoveta+ sardina española), no obstante, corrige levemente la distribución sectorial y consecuentemente temporal, por recurso.

**Tabla I.** Toneladas reasignadas de anchoveta y sardina española en la fracción industrial y artesanal de anchoveta y sardina española.

	Asignación R. PESQ 253/2018	Asignación R. PESQ. N° 281/2018	Diferencia (toneladas)
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>	115.971	115.971	igual
a) Fracción artesanal anchoveta	112.428	112.456	mas 28
b) Fracción artesanal de sardina española	3.543	3.515	menos 28
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>	630.695	630.695	igual
a) Fracción industrial anchoveta	629.238	629.210	menos 28
b) Fracción industrial sardina española	1.457	1.485	mas 28

#### 4. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo anterior, es necesario reemplazar la anterior tabla de Cuota Global Anual de Captura de anchoveta y sardina española, y su respectivo fraccionamiento sectorial y temporal industrial, año 2019, contenida en Informe Técnico R. PESQ N° 253/2018, por la siguiente Tabla II modificada:

**Tabla II.** Cuota global anual de captura de anchoveta y sardina española y su respectivo fraccionamiento sectorial y temporal industrial modificado, año 2019.

<b>ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>754.360</b>
Cuota para Investigación		<b>200</b>
Cuota para Imprevistos		<b>7.494</b>
Cuota de Consumo Humano		-
<b>Cuota Remanente</b>		<b>746.666</b>
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		<b>115.971</b>
a) Fracción artesanal anchoveta		112.456
b) Fracción artesanal de sardina española		3.515
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		<b>630.695</b>
<b>a) Fracción industrial anchoveta</b>		<b>629.210</b>
	Enero-junio	471.908
	Julio -Diciembre	157.302
<b>b) Fracción industrial sardina española</b>		<b>1.485</b>
	Enero-junio	1.114
	Julio -Diciembre	371